



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REF: N° 110014003086-2019-01820-00

Para lo pertinente, se agrega al expediente los documentos que militan en los numerales 18, 19, 21 a 24 del expediente digital, allegados por la Superintendencia de Sociedades.

Se RECONOCE personería adjetiva a la profesional del derecho **María Nenfert Moreno Tovar**, para actuar como apoderada judicial de los demandados COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS COMUNERA COOPMULCOM EN INTERVENCIÓN BAJO MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN y SUMA ACTIVOS EN INTERVENCIÓN BAJO MEDIDA DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL, en la forma, términos y para los fines del poder adosado (núm. 30 y 31). (Art. 75 del Código General del Proceso), como consecuencia, se tiene por revocado el poder que ostentaba la profesional del derecho Valeria Delgado Morales como apoderada judicial de Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera Coopmulcom -EN INTERVENCIÓN-.

Observada la contestación de la demanda y los anexos allegados por la mandataria judicial de los demandados Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera - COOPMULCOM EN INTERVENCIÓN- y Suma Activos en Intervención- (núm. 27), se le indica a la memorialista que por auto de fecha 22 de septiembre de 2020, se tuvo notificada a Suma Activos S.A.S., conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien dentro del término legal no contestó la demanda, así mismo, se ordenó correr traslado a la parte actora de la contestación de la demanda y la oposición a las pretensiones efectuada por la Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera – COOMULCOM- vista a folios 266 a 277 del expediente físico, por lo tanto deberá estarse a lo allí resuelto.

Por otro lado, téngase en cuenta que la parte actora dentro del término legal no replicó el traslado ordenado en auto de fecha 22 de septiembre de 2020.

Estando en la oportunidad procesal pertinente, y continuando con el devenir del proceso, se abre a pruebas el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 392, 372 (Parágrafo) y 373 del C.G.P.

Parte Demandante:

Documentales: Ténganse como tales las allegadas con la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

Declaración de parte: Se cita a la demandante María Olga Ramos de Sanabria para que rinda declaración de parte sobre los hechos relacionados en el proceso (art. 198 C.G.P.).

Interrogatorio de parte: Se cita a los representantes legales o quien haga sus veces de las sociedades Bayport Colombia S.A., Cooperativa Multiactiva de Servicios Comunera -Coopmulcom en Intervención- y Suma Activos S.A. en Intervención, para que absuelvan el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia que aquí se fija les formulará la apoderada judicial del extremo demandante, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Exhibición de documentos: Se ordena a Suma Activos S.A. que exhiba los soportes documentales de traspaso de la obligación por parte de COOPMULCOM a esa sociedad sobre el crédito de libranza No. 000237, así mismo, COOPMULCOM deberá exhibir los soportes del traspaso de la obligación realizado sobre el contrato de crédito libranza No. 000237 a Suma Activos S.A. de no tenerlos en su poder, así deberán indicarlo, además el sitio en el que se encuentran ubicados. Para la exhibición deberán remitir los documentos al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, antes del día que en este auto se programa para la realización de la audiencia.

Testimoniales: Se decreta el testimonio de Diego Felipe Sanabria Ramos (sin perjuicio de lo previsto en el inciso final del artículo 212 del C.G.P.), el cual será evacuado en la audiencia que en este auto se programa, con la aclaración que se prescindirá del mismo si se encuentra ausente. La parte solicitante de la prueba deberá citar al testigo y procurar su asistencia (inciso final numeral 11 art. 78 C.G.P.).

Parte Demandada

Documentales: Ténganse como tales los que obran en el expediente aportados al contestar la demanda, en lo que sea pertinente y conducente.

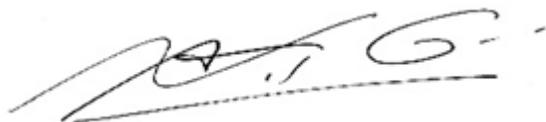
Por Bayport Colombia S.A. y Coomulcom:

Interrogatorio de parte: Se cita a la demandante María Olga Ramos de Sanabria, para que absuelva el interrogatorio que de forma escrita o verbal en audiencia que aquí se fija le formulará la apoderada judicial de las citadas sociedades, advirtiendo la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 205 del C.G.P. en caso de la no comparecencia sin que se presente causa justificativa de ello en el término previsto en el artículo 204 *ibídem*.

Por otro lado, se señala la hora de las **10:00 A.M. del día VEINTIUNO (21) del mes ABRIL de 2021**, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, momento en el cual deberán asistir las partes, sus apoderados y los testigos, a efectos de absolver los interrogatorios, y evacuar las demás etapas correspondientes. Se previene a las partes que su inasistencia acarrea las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 372 de la norma en cita.

La audiencia se realizará de manera virtual por la aplicación Microsoft Teams, para lo cual deberán cumplir con el protocolo que se anexa a este auto, y revisar previamente el correo electrónico señalado por cada parte y su apoderado en la demanda y su contestación, en el cual se indicará el link para el ingreso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>013</u> de hoy <u>24 DE FEBRERO 2021</u>
La Secretaria  VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ

CARRERA 10 No. 19- 65 PISO 5 CAMACOL
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>
cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
WhatsApp +5713429103

PROTOCOLO DE AUDIENCIAS VIRTUALES

Aplicación

Las audiencias se llevarán a cabo haciendo uso de la aplicación tecnológica Microsoft Teams, que permite el acceso del Juez que dirige la audiencia, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual.

RECOMENDACIONES ANTES DE INICIAR LA AUDIENCIA

1. Verificar una conexión a internet estable.
2. Tener en lo posible cámara de alta definición (en su defecto una de buena resolución).
3. Tener micrófono y verificar que estén en funcionamiento estos dispositivos.
4. La audiencia la puede realizar desde un computador, tablet o dispositivos móviles Android e iOS, en el cual deberá tener descargada la aplicación Microsoft Teams
5. Tener a la mano su documento de identificación, el cual deberá exponer al inicio de la audiencia.

COMO INGRESAR A LA AUDIENCIA

1. Al correo electrónico que Usted haya indicado llegará una invitación a la audiencia programada, el cual incluye el link que lo conectará, como lo muestra la imagen 1.
2. 20 minutos antes de la hora programada, Usted deberá unirse a la reunión dando click en el botón UNIRSE A UNA REUNIÓN, allí el sistema le preguntará si desea abrir desde la aplicación Microsoft Teams o por medio de internet, si ya tiene la aplicación descargada en su pc o móvil y cuenta con usuario, ingrese por la aplicación, de lo contrario tome la opción de ingresar por medio de internet, como muestra la imagen 2.
3. Al unirse la aplicación le avisará que ha ingresado a la sala de espera de la reunión, por favor espere a que la persona encargada le dé el ingreso a la sala virtual, como lo muestra la imagen 3.

4. Una vez se encuentre en la sala virtual, escuche atentamente la información que le será suministrada por la persona encargada y verifique que se encuentra con el micrófono y la cámara activados para el inicio de la audiencia, como lo muestra la imagen 4.

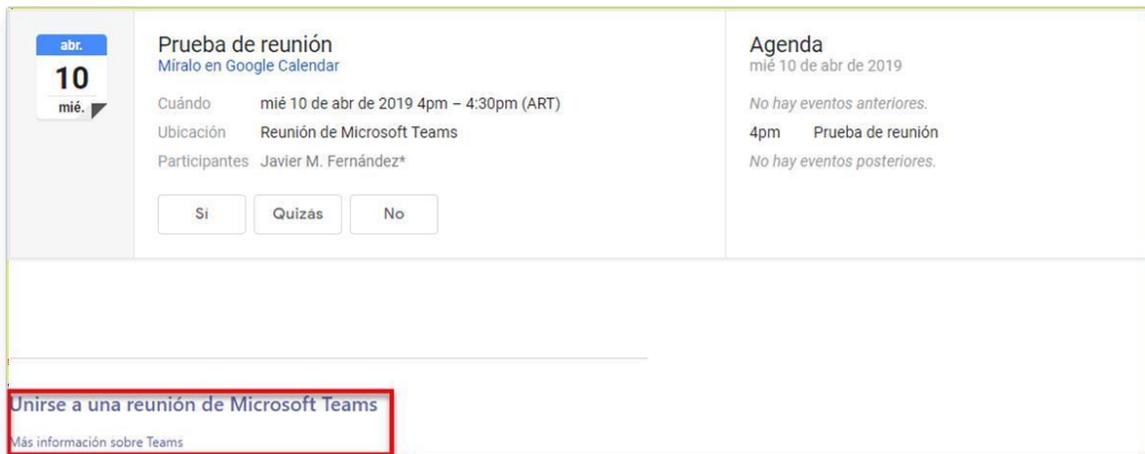


Imagen 1

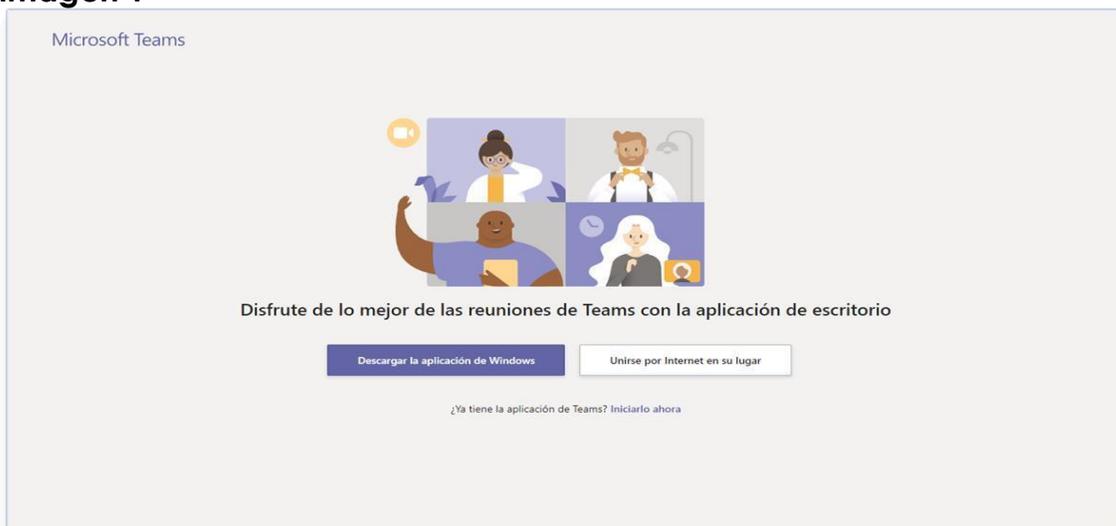


Imagen 2

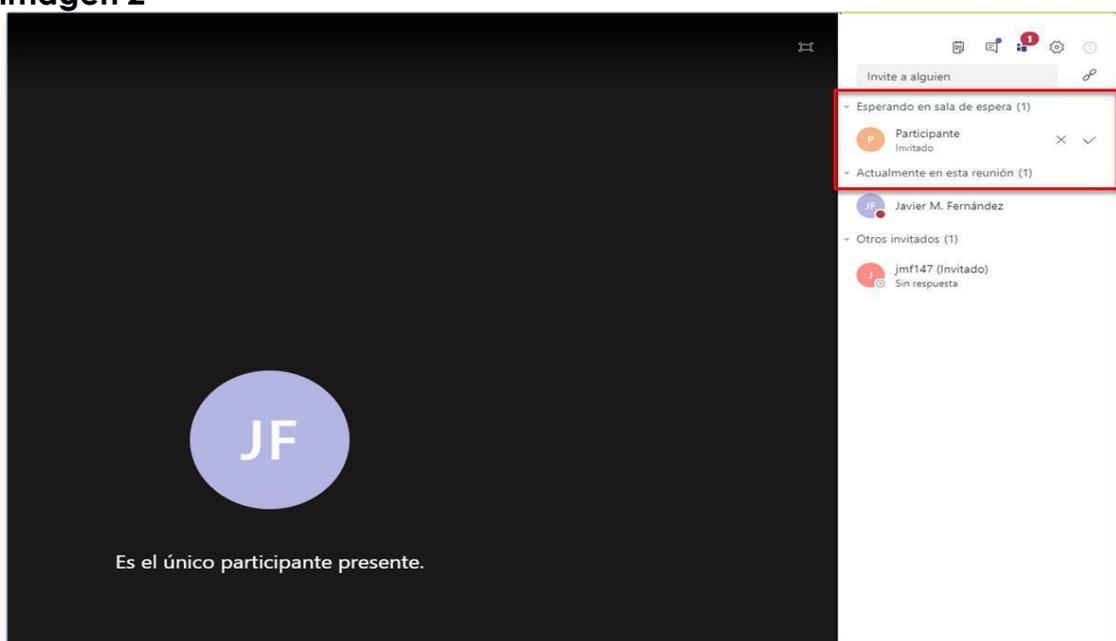


Imagen 3

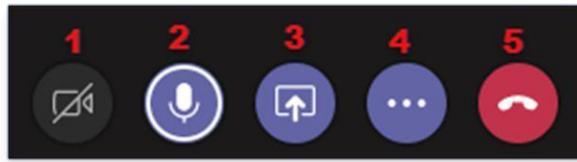


Imagen 4.

- 1) Activar / Desactivar la transmisión de video.
- 2) Activar / Desactivar el micrófono.
- 3) Compartir contenido.
- 4) Otras acciones.
- 5) Desconectarse de la reunión

5. Los testigos y peritos deberán conectarse cada uno a través de un dispositivo electrónico (computador, celular, Tablet) *diferente* al utilizado por las partes, apoderados y demás testigos, es decir, cada declarante se conectará de manera independiente, y al momento del registro para el inicio de la audiencia, deberán registrarse así: “TESTIGO – Y COLOCAR LOS NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS”, con el fin de que quede plenamente registrada la prueba.

COMPORTAMIENTO EN LAS AUDIENCIAS

Las partes, apoderados, intervinientes y asistentes a la audiencia deben guardar las siguientes reglas:

1. Obedecer las órdenes impartidas por la Juez.
2. Mantener la cámara encendida durante toda la audiencia.
3. Para realizar intervenciones, las partes deben pedir la palabra en la misma audiencia, a viva voz, *sin utilizar* el chat de la aplicación Microsoft Teams.
4. Mantener apagados los micrófonos para no generar interferencia y solo debe encenderlo al momento en que se le haya concedido el uso de la palabra por la Juez.
5. Mantener apagados o en modo silencioso sus teléfonos celulares, o cualquier otro dispositivo o aparato que distraiga la atención o interrumpa el curso de la audiencia.
6. Sólo podrá hacer uso de la palabra o abandonar la llamada antes de que la audiencia termine, cuando la Juez que la dirige lo autorice.
7. Está prohibido fumar e ingerir alimentos en el curso de la audiencia.
8. Sin perjuicio de la claridad y precisión, deberán emplear en sus intervenciones lenguaje, tono de voz y actitudes decorosas y respetuosas para con sus interlocutores, los asistentes, los demás intervinientes, la Juez y las personas que se encuentren en la sala de audiencia.
9. Finalizada la audiencia se remitirá la grabación al correo electrónico de los apoderados intervinientes.

10. Si en el curso de la diligencia se presentan documentos, los mismos deberán radicarse a través del correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando el número del proceso y el nombre de todas las partes.
11. Si durante el desarrollo de la audiencia se presenta algún inconveniente, deberá tomar una imagen de la pantalla en donde se pueda evidenciar el error y comunicarse inmediatamente con el funcionario encargado por correo electrónico o telefónicamente.
12. Al momento que la juez les solicite que se identifiquen, procederán así, primero la parte actora junto con su apoderado judicial, si lo tiene, después la parte pasiva, junto con su apoderado judicial si lo tienen, indicarán: (i) NOMBRE, (2) NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD, (3) En el caso de los apoderados judiciales NUMERO DE TARJETA PROFESIONAL, (4) La calidad en la que asisten (parte actora, parte pasiva, apoderado judicial de..., testigo, perito), (5) DIRECCIÓN FÍSICA, (6) CORREO ELECTRÓNICO, (7) TELÉFONO.
13. En la fecha y hora que se fije para la realización de la audiencia, deberán asistir todas las partes, sus apoderados judiciales (si los tienen), así como testigos, peritos y demás personas que hayan sido citadas en el auto que abre a pruebas.
14. Tengan en cuenta que una de las etapas de la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. es la conciliación, por lo que, si desean conciliar, pueden llevar preparadas fórmulas de arreglo y darlas a conocer en la audiencia, para lograr la terminación del proceso de manera amistosa, sin condena en costas.
15. Se previene a las partes que en caso de inasistencia se dará lugar a la aplicación del artículo 372 del Código General del Proceso.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **4ddd461a7f3e2dc12f23e6423903e130aa22eb4207f3478bd38232b4bb77d301**

Documento generado en 23/02/2021 09:44:38 AM